



CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C., **16 de noviembre de 2022**

Señor(a)

flor angela sarmiento gil

corte suprema sala penal

Email: FLORSG@CORTESUPREMA.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTÁ

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO
SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de
tutela No. **41001220400020200006700**. Accio
nante: **MARIO FERNANDO RAMIREZ GOMEZ**
C.C. 1.075.269.663. Accionado: **FISCALIA 43**
LOCAL CAIVAS DE NEIVA. Radicado:
T8648272

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **29 de abril de 2022** notificado por estado el **13 de mayo de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: florsg@cortesuprema.ramajudicial.gov.co



CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C., **28 de septiembre de 2022**

Señor(a)

flor angela sarmiento gil

corte suprema sala penal

Email: FLORSG@CORTESUPREMA.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTÁ

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO
SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de
tutela No. **41001220400020200024100**. Accio
nante: **JAIME CARDENAS**
GARZON. Accionado: **Juzgado primero Penal**
del Circuito de Nieva y otros.. Radicado:
T8138723

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **30 de abril de 2021** notificado por estado el **14 de mayo de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,


MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: florsg@cortesuprema.ramajudicial.gov.co



CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C., **29 de septiembre de 2022**

Señor(a)

flor angela sarmiento gil

corte suprema sala penal

Email: FLORSG@CORTESUPREMA.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTÁ

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO
SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de
tutela No. **41001220400020200030700**. Accio
nante: **CARLOS ALBERTO ATEHORTUA**
GUERRERO. Accionado: **Juzgado tercero de**
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
de Neiva y otros.. Radicado: T8157176

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **31 de mayo de 2021** notificado por estado el **17 de junio de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: florsg@cortesuprema.ramajudicial.gov.co



CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C., **2 de noviembre de 2022**

Señor(a)

flor angela sarmiento gil

corte suprema sala penal

Email: FLORSG@CORTESUPREMA.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTÁ

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020210003900**. Accionante: **JORGE ARMANDO MEDINA VARGAS C.C. 7.725.183**. Accionado: **JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO - NEIVA | JUZGADO TERCERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD - NEIVA. Radicado: T8483797**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **15 de diciembre de 2021** notificado por estado el **19 de enero de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: florsg@cortesuprema.ramajudicial.gov.co



CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C., **11 de octubre de 2022**

Señor(a)

flor angela sarmiento gil

corte suprema sala penal

Email: FLORSG@CORTESUPREMA.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTÁ

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020210006200**. Accionante: **OSCAR ALEJANDRO RAMIREZ BUITRAGO | CARLOS ANTONIO GONZALEZ GUZMAN**. Accionado: **JUZGADO TERCERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD - NEIVA**. Radicado: **T8249943**

Respetado(a) señor(a):

Comendidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **30 de julio de 2021** notificado por estado el **13 de agosto de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,


MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: florsg@cortesuprema.ramajudicial.gov.co



CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C., **25 de octubre de 2022**

Señor(a)

flor angela sarmiento gil

corte suprema sala penal

Email: FLORSG@CORTESUPREMA.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTÁ

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO
SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de
tutela No. **41001220400020210021300**. Accio
nante: **GEORGINA PEREA**
TANIMUCA. Accionado: **JUZGADO TERCERO**
PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO -
NEIVA | JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION
DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD -
NEIVA. Radicado: T8428331

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **29 de noviembre de 2021** notificado por estado el **14 de diciembre de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,


MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: florsg@cortesuprema.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **3 de noviembre de 2022**

Señor(a)

flor angela sarmiento gil

corte suprema sala penal

Email: FLORSG@CORTESUPREMA.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTÁ

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020210026100**. Accionante: **LUIS CARLOS LOSADA TAMAYO**. Accionado: **JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO - NEIVA | JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD - NEIVA**. Radicado: **T8501616**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **15 de diciembre de 2021** notificado por estado el **19 de enero de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,


MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: florsg@cortesuprema.ramajudicial.gov.co



CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C., **18 de noviembre de 2022**

Señor(a)

flor angela sarmiento gil

corte suprema sala penal

Email: FLORSG@CORTESUPREMA.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTÁ

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020210029500**. Accionante: **JULIAN ANDRES LAVERDE ROJAS**. Accionado: **JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO - NEIVA | FISCALIA 13 LOCAL - NEIVA | JUZGADO NOVENO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO - NEIVA**. Radicado: **T8740510**

Respetado(a) señor(a):

Comendidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **30 de junio de 2022** notificado por estado el **15 de julio de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: florsg@cortesuprema.ramajudicial.gov.co



CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C., **27 de octubre de 2022**

Señor(a)

flor angela sarmiento gil

corte suprema sala penal

Email: FLORSG@CORTESUPREMA.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTÁ

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO
SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de
tutela No. **41001220400020210024900**. Accio
nante: **CARLOS MAURICIO MURCIA
CUELLAR** C.C.
7.697.442. Accionado: **JUZGADO 10. PENAL
DEL CIRCUITO, CON FUNCIONES DE
CONOCIMIENTO DE NEIVA | JUZGADO 40.
DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE NEIVA. Radicado: T8459054**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **29 de noviembre de 2021** notificado por estado el **14 de diciembre de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,


MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: florsg@cortesuprema.ramajudicial.gov.co



CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C., **8 de noviembre de 2022**

Señor(a)

flor angela sarmiento gil

corte suprema sala penal

Email: FLORSG@CORTESUPREMA.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTÁ

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO
SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de
tutela No. **41001220400020210029700**. Accio
nante: **ALFREDO MONTALVO
RAMIREZ**. Accionado: **JUZGADO 10. DE
EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE NEIVA**. Radicado: **T8512087**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **31 de enero de 2022** notificado por estado el **14 de febrero de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,


MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: florsg@cortesuprema.ramajudicial.gov.co



CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C., **26 de septiembre de 2022**

Señor(a)

flor angela sarmiento gil

corte suprema sala penal

Email: FLORSG@CORTESUPREMA.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTÁ

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO
SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de
tutela No. **41001220400020200026200**. Accio
nante: **JOSÉ EVIER VARGAS**
QUINAYAS,. Accionado: **Juzgado 1 Penal del**
Circuito de Pitalito y otros.. Radicado:
T8108095

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **16 de abril de 2021** notificado por estado el **3 de mayo de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,


MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: florsg@cortesuprema.ramajudicial.gov.co



CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C., **11 de octubre de 2022**

Señor(a)

flor angela sarmiento gil

corte suprema sala penal

Email: FLORSG@CORTESUPREMA.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTÁ

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO
SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de
tutela No. **41001220400020200039300**. Accio
nante: **FLORALBA SANCHEZ CORTES,**
MEDIANTE
APODERADO. Accionado: **JUZGADO 40. DE**
EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE NEIVA | INSTITUTO
NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y
CIENCIAS FORENSES | USPEC. Radicado:
T8243200

Respetado(a) señor(a):

Comendidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **19 de julio de 2021** notificado por estado el **3 de agosto de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: florsg@cortesuprema.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **12 de octubre de 2022**

Señor(a)

flor angela sarmiento gil

corte suprema sala penal

Email: FLORSG@CORTESUPREMA.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTÁ

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO
SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de
tutela No. **41001220400020200041900**. Accio
nante: **JUAN CARLOS RODRIGUEZ
PADILLA**. Accionado: **JUZGADO PRIMERO
PENAL DEL CIRCUITO PARA
ADOLESCENTES CON FUNCIONES DE
CONOCIMIENTO DE NEIVA**. Radicado:
T8251136

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **30 de julio de 2021** notificado por estado el **13 de agosto de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: florsg@cortesuprema.ramajudicial.gov.co



CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C., **24 de octubre de 2022**

Señor(a)

flor angela sarmiento gil

corte suprema sala penal

Email: FLORSG@CORTESUPREMA.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTÁ

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO
SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de
tutela No. **41001220400020210000500**. Accio
nante: **JUAN BAUTISTA CUMBE**
TRUJILLO. Accionado: **FISCALIA 28**
SECCIONAL DE NEIVA HUILA. Radicado:
T8341988

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **28 de septiembre de 2021** notificado por estado el **13 de octubre de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: florsg@cortesuprema.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **1 de noviembre de 2022**

Señor(a)

flor angela sarmiento gil

corte suprema sala penal

Email: FLORSG@CORTESUPREMA.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTÁ

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO
SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de
tutela No. **41001220400020210004800**. Accio
nante: **JOSE VICENTE ROSE**
SABOGAL. Accionado: **JUZGADO 20. DE**
EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE NEIVA. Radicado: T8471017

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **15 de diciembre de 2021** notificado por estado el **19 de enero de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: florsg@cortesuprema.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **18 de septiembre de 2022**

Señor(a)

HERMANN RICARDO SUAREZ GUAJE

**SALA DE DECISION DE TUTELAS DE LA SALA DE CASACION PENAL DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Email: HERMANSG@CORTESUPREMA.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTÁ

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO
SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de
tutela No. **41001220400020210013200**. Accio
nante: **CARLOS MAURICIO MURCIA
CUELLAR** C.C.
7.697.442. Accionado: **JUZGADO 10. PENAL
DEL CIRCUITO, CON FUNCIONES DE
CONOCIMIENTO DE Juzgados Cuarto de
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
y Primero Penal del Circuito de NEIVA.**
Radicado: T8422574

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **29 de noviembre de 2021** notificado por estado el **14 de diciembre de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,


MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.
Usuario que proyecta: hermansg@cortesuprema.ramajudicial.gov.co



CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C., **26 de octubre de 2022**

Señor(a)

flor angela sarmiento gil

corte suprema sala penal

Email: FLORSG@CORTESUPREMA.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTÁ

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO
SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de
tutela No. **41001220400020210018900**. Accio
nante: **CARLOS ANDRES PATIÑO**
DIAZ. Accionado: **JUZGADO 30. DE**
EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE NEIVA. Radicado: **T8443539**

Respetado(a) señor(a):

Comendidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **29 de noviembre de 2021** notificado por estado el **14 de diciembre de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: florsg@cortesuprema.ramajudicial.gov.co



CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C., **27 de octubre de 2022**

Señor(a)

flor angela sarmiento gil

corte suprema sala penal

Email: FLORSG@CORTESUPREMA.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTÁ

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO
SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de
tutela No. **41001220400020210023800**. Accio
nante: **VICTOR ALFONSO MARIN**
BETANCUR. Accionado: **FISCALIA**
SECCIONAL DE NEIVA HUILA | NORMA
CONSTANZA SAENZ AGUIRRE. Radicado:
T8454852

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **29 de noviembre de 2021** notificado por estado el **14 de diciembre de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: florsg@cortesuprema.ramajudicial.gov.co



CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C., **28 de octubre de 2022**

Señor(a)

flor angela sarmiento gil

corte suprema sala penal

Email: FLORSG@CORTESUPREMA.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTÁ

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO
SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de
tutela No. **41001220400020210029900**. Accio
nante: **ANA MARIA POLANCO**
CORREA. Accionado: **JUZGADO 10. PENAL**
DEL CIRCUITO DE PITALITO HUILA.
Radicado: **T8462925**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **15 de diciembre de 2021** notificado por estado el **19 de enero de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: florsg@cortesuprema.ramajudicial.gov.co



CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C., **27 de septiembre de 2022**

Señor(a)

flor angela sarmiento gil

corte suprema sala penal

Email: FLORSG@CORTESUPREMA.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTÁ

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200015900**. Accionante: **EDILSON RENTERIA CAMACHO | JOSÉ REMIGIO CUARAN PERENGUEZ, GOBERNADOR DE LA COMUNIDAD INDÍGENA TELAR LUZ DEL AMANECER - ORITO**,. Accionado: **Juzgado primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Neiva y otros.. Radicado: T8132134**

Respetado(a) señor(a):

Comendidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **30 de abril de 2021** notificado por estado el **14 de mayo de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: florsg@cortesuprema.ramajudicial.gov.co



CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C., **11 de octubre de 2022**

Señor(a)

flor angela sarmiento gil

corte suprema sala penal

Email: FLORSG@CORTESUPREMA.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTÁ

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO
SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de
tutela No. **41001220400020200022600**. Accio
nante: **MARLIO PERALTA**
ARDILA. Accionado: **JUZGADO QUINTO**
PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE
CONOCIMIENTO DE NEIVA. Radicado:
T8233588

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **19 de julio de 2021** notificado por estado el **3 de agosto de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,


MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: florsg@cortesuprema.ramajudicial.gov.co



CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C., **26 de septiembre de 2022**

Señor(a)

flor angela sarmiento gil

corte suprema sala penal

Email: FLORSG@CORTESUPREMA.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTÁ

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO
SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de
tutela No. **41001220400020200024400**. Accio
nante: **DIEGO ARMANDO**
BELTRÁN,. Accionado: **Juzgado 1 de**
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
de Neiva y otros. Radicado: T8108093

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **16 de abril de 2021** notificado por estado el **3 de mayo de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,


MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: florsg@cortesuprema.ramajudicial.gov.co



CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C., **29 de septiembre de 2022**

Señor(a)

flor angela sarmiento gil

corte suprema sala penal

Email: FLORSG@CORTESUPREMA.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTÁ

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO
SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de
tutela No. **41001220400020200300000**. Accio
nante: **EDUAR LEANDRO CARDENAS**
BASTIDAS. Accionado: **Juzgado 2 de**
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
de Neiva y otros. Radicado: T8147335

Respetado(a) señor(a):

Comendidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **31 de mayo de 2021** notificado por estado el **17 de junio de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,


MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: florsg@cortesuprema.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **28 de septiembre de 2022**

Señor(a)

HERMANN RICARDO SUAREZ GUAJE

**SALA DE DECISION DE TUTELAS DE LA SALA DE CASACION PENAL DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Email: HERMANSG@CORTESUPREMA.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTÁ

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO
SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de
tutela No. **41001220400020210009500**. Accio
nante: **CARLOS MAURICIO MURCIA
CUELLAR** C.C.
7.697.442. Accionado: **JUZGADO CUARTO DE
EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD - NEIVA**. Radicado: **T8423303**

Respetado(a) señor(a):

Comendidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **29 de noviembre de 2021** notificado por estado el **14 de diciembre de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: hermansg@cortesuprema.ramajudicial.gov.co



CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C., **28 de octubre de 2022**

Señor(a)

flor angela sarmiento gil

corte suprema sala penal

Email: FLORSG@CORTESUPREMA.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTÁ

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO
SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de
tutela No. **41001220400020210022600**. Accio
nante: **RICARDO CAMPOS**
MARTINEZ. Accionado: **FISCALIA 29**
SECCIONAL - NEIVA. Radicado: T8460168

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **15 de diciembre de 2021** notificado por estado el **19 de enero de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: florsg@cortesuprema.ramajudicial.gov.co



CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C., **26 de octubre de 2022**

Señor(a)

flor angela sarmiento gil

corte suprema sala penal

Email: FLORSG@CORTESUPREMA.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTÁ

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO
SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de
tutela No. **41001220400020210027100**. Accio
nante: **AMAURY LUIS FLOREZ
REINO**. Accionado: **PROCURADURIA
REGIONAL DEL HUILA | PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**. Radicado:
T8446638

Respetado(a) señor(a):

Comendidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **29 de noviembre de 2021** notificado por estado el **14 de diciembre de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: florsg@cortesuprema.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **28 de octubre de 2022**

Señor(a)

flor angela sarmiento gil

corte suprema sala penal

Email: FLORSG@CORTESUPREMA.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTÁ

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO
SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de
tutela No. **41001220400020210028200**. Accio
nante: **LORENA SOLIS**
VASQUEZ. Accionado: **DIRECCION**
EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL
| SIJIN | DIJIN | JUZGFADO SEGUNDO DE
EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD - NEIVA | INPEC.. Radicado:
T8469429

Respetado(a) señor(a):

Comendidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **15 de diciembre de 2021** notificado por estado el **19 de enero de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: florsg@cortesuprema.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **3 de noviembre de 2022**

Señor(a)

flor angela sarmiento gil

corte suprema sala penal

Email: FLORSG@CORTESUPREMA.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTÁ

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO
SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de
tutela No. **41001220400020210030200**. Accio
nante: **JHON ALEXANDER VARGAS**
GONZALEZ. Accionado: **JUZGADO CUARTO**
DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD - NEIVA. Radicado: **T8501335**

Respetado(a) señor(a):

Comendidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **15 de diciembre de 2021** notificado por estado el **19 de enero de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: florsg@cortesuprema.ramajudicial.gov.co



CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C., **3 de noviembre de 2022**

Señor(a)

flor angela sarmiento gil

corte suprema sala penal

Email: FLORSG@CORTESUPREMA.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTÁ

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020210030600**. Accionante: **CARLOS ENRIQUE FLOREZ GOMEZ**. Accionado: **JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO - PITALITO | JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL - PITALITO | FISCALIA 24 SECCIONAL - PITALITO | JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL -. PITALITO. Radicado: T8501320**

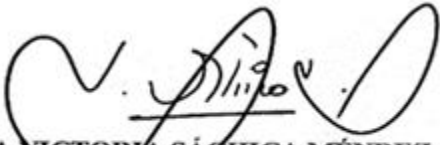
Respetado(a) señor(a):

Comendidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **15 de diciembre de 2021** notificado por estado el **19 de enero de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,


MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaría General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.
Usuario que proyecta: florsg@cortesuprema.ramajudicial.gov.co



CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C., **1 de noviembre de 2022**

Señor(a)

flor angela sarmiento gil

corte suprema sala penal

Email: FLORSG@CORTESUPREMA.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTÁ

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020210031700**. Accionante: **ALEJANDRO ROMERO CHAVARRO**. Accionado: **FISCALIA SEXTA LOCAL - NEIVA | JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO - NEIVA | JUZGADO 11 PENAL MUNICIPAL -CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO - NEIVA**. Radicado: **T8471095**

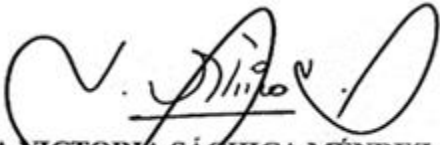
Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **15 de diciembre de 2021** notificado por estado el **19 de enero de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,


MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaría General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.
Usuario que proyecta: florsg@cortesuprema.ramajudicial.gov.co